



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-06366790-GDEBA-DPCLMIYSPGP - Obra Intervención Urbana y Puesta en Valor Villa Itatí - Sector III - Don Bosco - Quilmes

VISTO el expediente N° EX-2018-06366790-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Intervención Urbana y Puesta en Valor Villa Itatí – Sector III – Don Bosco – Quilmes”, en el partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y Resolución N° RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve con noventa y tres centavos (\$41.462.949,93), a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos catorce mil seiscientos veintinueve con cincuenta centavos (\$414.629,50) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho con cincuenta centavos (\$1.243.888,50) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos catorce mil seiscientos veintinueve con cincuenta centavos (\$414.629,50) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta y tres millones quinientos treinta y seis mil noventa y siete con cuarenta y tres centavos (\$43.536.097,43) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que mediante PV-2018-09667752-GDEBA-SSOPMIYSPGP obra intervención de la Subsecretaría de Obras Públicas propiciando la presente gestión;

Que mediante IF-2018-10360174-GDEBA-COPMIYSPGP1 el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que mediante IF-2018-10831284-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982 y realiza la imputación preventiva del gasto mediante DOCFI-2018-10809162-GDEBA-DPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-11158460-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2018-10573114-GDEBA-DPAMIYSPGP; PLIEG-2018-10573235-GDEBA-DPAMIYSPGP; PLIEG-2018-11125240-GDEBA-DPAMIYSPGP; IF-2018-10573186-GDEBA-DPAMIYSPGP; IF-2018-10573157-GDEBA-DPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2018-11336969-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Intervención Urbana y Puesta en Valor Villa Itatí – Sector III – Don Bosco – Quilmes", en el partido de Quilmes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve con noventa y tres centavos (\$41.462.949,93), a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos

catorce mil seiscientos veintinueve con cincuenta centavos (\$414.629,50) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho con cincuenta centavos (\$1.243.888,50) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos catorce mil seiscientos veintinueve con cincuenta centavos (\$414.629,50) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta y tres millones quinientos treinta y seis mil noventa y siete con cuarenta y tres centavos (\$43.536.097,43) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, de biendo publicar los avisos respectivos en la pagina www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley 14.982 – JU 14 – PR 22 – SP 2 – PY 11804 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 13 – UG 889.-

ARTÍCULO 4º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2º, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6º. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Maria Valeria GRAND (D.N.I. 17.567.104), Ileana Noé MORICONI (D.N.I. 34.506.725), y Adrián Alberto LA MOTTA (D.N.I. 16.760.825) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1º. Designar como suplente de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. 35.331.023) y Gabriel Fernando BOZ (D.N.I. 14.784.345), que intervendrá sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1º ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.